



“AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2019-MPA

Atalaya, 2 de mayo de 2019



ORDENANZA QUE EXONERA EL PAGO DE LOS FORMATOS PARA MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATALAYA;

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Provincial de Atalaya, mediante Acuerdo N° 92 - 2019-MPA/CM de Sesión Ordinaria N° 009 - 2019-MPA/CM, celebrada el 29 de abril del año en curso, aprobó por Unanimidad la Ordenanza que Autoriza el Matrimonio Civil Comunitario a solicitud de la Sub Gerencia de Registro Civil, y;

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y en concordancia con la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, con autonomía política, económica y administrativa; representan al vecindario, promueven la adecuada presentación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, ejerciendo funciones de gobierno mediante ordenanzas y acuerdos;

Que, el artículo 104° de la Constitución Política del Estado concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Carta Magna establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala que: "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, la administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia, normativa". Asimismo, el artículo 41° de la referida Ley indica que "los Acuerdos de Concejo, son decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";